diputados, porque éstos, ya fuese por las dificultades que pulsaban 6 por otras causas, á poco tiempo calmaba ese ardor discusion. y las cosas seguian en el mismo órden que antes; y esto, aunque en ciertas corporaciones era conveniente, en otras dado la hora, y se levantó la sesion. era muy perjudicial, como sucedia en la cámara de representantes, por el grande prestigio que el gobierno podia adquirir en ella, renovándose, por mitad, lo que licencia, el Sr. Gómez Castro. no puede suceder renovándose en su totalidad, porque no rodia hacerse inmediatamente de mayoría, y todo el tiempo que gastase en adquirirla, era bastante para que se contrabalanceasen los intereses del gobierno con los del pueblo.

Por último, que estas observaciones las hacis, no tanto porque se reprobase el artículo, cuanto porque se le diese una contestacion satisfactoria.

El Sr. Becerra contestó: que el discurso del señor preopinante se reducia á manifestar el temor que tenia de que si la renovacion de la cámara de diputados se hacia por mitad, el gobierno podia adquirir tal prestigio en ella, que esto cediese en perjuicio de los intereses del pueblo; pero que para desvanecer este temor, bastaba citar el ejemplo de Inglaterra, en donde ne obstante el ser allí la perpetuidad por siete años y ser aquel gobierno aristócrata, los ministros no México, para que se derogue el art. 11 tienen mucho influjo en aquellas cámaras; y que si allí no habia ese riesgo ménos lo deberia haber aquí donde la perpetuidad solo es por cuatro años, y nuestro gobierno es liberal.

habia para probar la utilidad que resultaba de esta renovacion bienial, la comision habia tenido presente una muy poderosa, y era el que como por desgra- reclamarse ante los tribunales, ya sean cia hay partidos entre nosotros, en apoderándose alguno de ellos de las mesas, rias, o ya de las administraciones que ganaban las elecciones y salia toda la precedieron al año de 829, consultando cámera á su favor, y para que esto no al efecto acerca de los asuntos referidos, sucediese y siempre hubiese siquiera una con letrados que sean responsables de mitad buena, era conveniente esa reno- sus dictamenes, pagandoles sus corres-

Por lo expuesto, pidió á la cámara se sirviese aprobar la parte del artículo á

Se suspendió esta discusion por haber

No asistieron los Sres. Garro, Vallarto y Villatoro, por enfermedad, y con

SESTON

Del dia 19 de Abril de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, te dió cuenta con los oficios si-

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre que cese en el Distrito y Territorios, la contribucion establecida en 27 de Junio de

Se mandó pasar al gobierno:

De la misma, remitiendo la iniciativa que hace la legislatura del Estado de de la ley de 15 de Febrero próximo pa-

A la comision que tiene antecedentes.

De la de Hacienda, sobre que se fa-Que á más de las muchas razones que culte al gobierno para entrar en convenios y transacciones por lo respectivo á los contratos de temporalidades, y cualquiera otros que se adviertan dignos de anteriores á las facultades extraordinapondientes honorarios.

A la segunda de hacienda.

talmente destinos sujetos á responsabilidad y fianzas.

A la primera de hacienda,

De la del congreso de Verseruz, di- que dicen: rigiendo una inicistiva contraida á que las legislaturas de los Esta los litorales. designen las épocas en que pueden importarse maderas extranjeras para la construccion de casas.

A la de industria.

De D. Agustin Martinez de Castro, 6 por 100. poniendo en conocimiento de esta cámara haber sido nombrado interinamente gobernador del Estado de Sinaloa.

De enterado.

Del mismo, participando haber nombrado su secretario á D. Felipe Gómez.

De enterado.

Igual contestacion á otro del gobierno del mismo Estado, en que participa haberse instalado el congreso constituyente el dia 8 de Diciembre del año proximo pasado.

Del propio, comunicando el nombramiento de gobernador y vice de aquel Estado.

Da enterado.

A la comision revisora de decretos se mandaron pasar los marcados con los por unanimidad de 48 señores. números 1 y 2, expedidos por el congreso constituyente del Estado de Sinaloa, que remite el gobernador interino.

los artículos aprobados sobre cárceles y que manifiestan los artículos que siguen. hospitales, se pasaran al Senado por medio de una comision, y se aprobó.

Se puso á discusion en lo general un dictamen de la comision de hacienda, De la misma, sobre que se dé una re- sobre la capitalizacion de dividendos de gla general para el abono del sueldo que que habían los artículos 2 y 3 del dedeba hacerse á los empleados que por creto de 2 de Octubre de 830, y sin escala desempeñan interina ó acciden- discusion se declaró con lugar á votar por unanimidad de 43 señores.

> Del mismo modo fueron declarados con lugar á votar, y aprobados por unanimidad, los artículos con que termina,

Art. 1. La capitalizacion de dividendos de que hablan los artículos 2 y 3 del decreto de 2 de Octubre de 830, se verificará emitiendo bonos cuyo valor no baje de 62½ por 100 por lo tocante al préstamo de 5 por 100, y el de 75 por 100 por lo que respecta al préstamo de

Art. 2. La emision de bonos la verificará el gobierno en el tiempo y forma que acordare con los interesados en los dividendos de que trata el artículo an-

Art. 3. Se derogan los artículos 4 v 5 del citado decreto de 2 de Octubre de 830, en la parte que se opongan de pre-

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, relativo á las reformas hechas por el Senado al acuerdo de esta cámara, sobre comisarías, y sin que la hubiese se declaró con lugar á votar por unanimidad de 49 señores.

Primera proposicion. No se insiste en el último acuerdo de esta cámara, relativo al arreglo de comisarías.

Hubo lugar á votar y fué aprobada

Segunda proposicion. Se aprueban las reformas hechas por el Senado al acuerdo de esta cámara, sobre arreglo de co-El Sr. Carbajal hizo mocion para que misarías con las alteraciones y adiciones

A mocion del Sr. Monjardin se, puso

primero el artículo como lo habia mandado el Senado y despues el reformado. esta cámara reformando el 4 del Senado:

Art. 4 del acuerdo del Senad.o Hsbrá comisarías en las demarcaciones si-

Chiapas, Chihuahua y Nuevo Mé

Tamaulipas.

Durango y Zacatecas.

El Distrito federal y el Estado de México.

Gusnejusto y Querétaro. Michoacan y Colima. Oaxaca, Puebla y Tlaxcala. San Luis Potosí, Jalisco y Sinalea. Sonora y las dos Californias.

Hubo lugar á votar y fué reprobado por unanimidad de 40 señores.

Veracruz, Yucatan y Tabasco.

Art. 1 del dictamen de la comision de

Habrá comisarías generales en las demarcaciones siguientes:

Chiapas, Chihuahua con el Territorio le Nuevo México.

Coahuila y Tejas, Durango, Guana-Coshuila y Tejas con Nuevo Leon y juato, Mexico con el Distrito federal.

Michoscan con el Territorio de Coli-

Nuevo Leon, Oaxaca, Puebla, con el Territorio de Tiaxcala.

Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, con el Territorio de la Alta California.

Sinaloa con el de la Baja.

Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Ja .. lisco, Yucatan, Zacatecas.

Hubo lugar á votar y se sprobó por unanimidad de 47 señores.

Art. 6 del acuerdo del Senado: L planta de las comisarías será la siguiente

Chiapas.

Un comisario tesorero	2,000 pesos. 1,200 300 200
enter of sorts \$1	3,700

Chihuahua y Nuevo México, Guanajuato y Querétaro. Michoacan y Colima, Oaxaca, San Luis Potosí, Durango y Zacatecas.

Un comisario tesorero	2,000 pesos.
Un oficial interventor.	1,500
Dos escribientes & 400 pesos	800
Un portero, contador de moneda	250
图 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A RESTOR A SPECIAL
The state and particular	4.550

Coahuila y Tejas con Nuevo Leon y Tamaulipas, Puebla y Tlaxcala, Jalisco y Sinaloa, Sonora y las dos Californias, Yucatán y Tabasco.

Un comisario tesorero	3,000 pesos.
-Un oficial mayor interventor	2,000
Un oficial segundo	1 200
Tres escribientes à 400 peses	1, 00
Un portero, contador de moneda	500
100 000 000 000 000 000 000 000 000 000	7,900

Distrito federal y Estado de México.

Un comissrio	4,000 pesos
Un contador.	3,000
Un tesorero	3,000
Un oficial mayor	1,500
Un idem segundo	1,200
Un idem tercero	1,000
Un idem cuarto	900
Un idem quinto	800
Un idem sesto	700
Un idem sétimo	600
Un idem octavo	500
Un portero, contador de moneda	500
GORT THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	17.700

Veracruz.

Un comisario tesorero	4,000 peros
Un contador	
Un oficial mayor	2,000
Un idem segundo	1,200
Un idem tercero	1,000
Un idem cuerto	900
Un idem quinto	800
Un idem sesto	700
Un portero, contador de moneds	500
CONTRACTOR OF STREET,	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
	14,100

Hubo lugar á votar y se reprobó por unanimided de 47 señores.

Art. 2 reformando el art. 6 del acuerdo del Senado: La planta de las comisarías será la siguiente:

Pome VIL =4

México.

	1 000
Un comisario con el sueldo anual de	4.000 pesos.
Dos contadores tesoreros con 3,000 pesos cada uno	6,000
Un oficial primero	1,500
	1,400
Un idem segundo	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN
Un idem tercero.	1,300
Un idem cuarto	1,200
Un idem quinto.	1,100
	1.000
Un idem sesto	900
Un idem sétimo	
Un idem octavo	800
Un idem noveno	700
Un idem décimo	600
Custro escribientes con 500 pesos cada uno	2,000
	1,000
Dos contadores de moneda con 500 pesos cada uno	400
Un portero escribiente	400
	20.000
	23,900
The state of the s	AT ANY ALL PARTY OF THE PARTY O

Veracruz.

Un comisario con sueldo anual	4,000 pesos.
Dos contadores tesoreros con 3,000 pesos cada uno	6,000
Un oficiol primero	2,000
Un idem segundo	1,800
Un idem tercero	1,600
Un idem cuarto	1,400
Un idem quinto	1,200
Un idem sesto	1,000
Un idem sétimo	800
Cuatro escribientes con 600 pesos cada uno	2,400
Un portere, contador de moneda	500
has experienced a special beauty of a series	22,700

Oaxaca, Puebla, Jalisco y Yucatan.

Un comisario con sueldo de	3,000 pesos.
Dos contadores tesoreros con 2,000 pesos cada uno.	4,000
Un oficial primero	1,200
Un idem segundo	1,000
Un idem tercero	700
Un idem cuarto	500
Tres escribientes con 400 pesos cada uno	1,200
Un portero escribiente, contador de moneda	
	12,000

Abma Villamak

Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacan, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa y Zacatecas.

Un comisario con sueldo anual de	2,000 pesos,
Dos contadores tesoreros, 1,200 pesos cada uno	2,400
Un oficial primero	800
Un idem segundo	600
Un escribiente	500
Un portero escribiente, contador de moneds	400
lander the partie of the antide of the same of the sam	6,700

Coahuila y Tejas, Chiapas, Nuevo Leon, Querétaro, Tabasco y Tamaulipas.

Un comissrio con sueldo anual de	1,500 pesos. 2,000 600 400
Un portero escribiente, contador de moneda	4,800

El Sr. Ortiz de Leon dijo: que se no se perdiese tiempo en las reformas asignaban cuatro mil pesos de sueldo al que provocaba. comisario de México, acordándosele en el proyecto el goce de la casa en que vi-viere, cuyo arrendamiento aumenta la dotacion, por lo cual la consideraba excesiva y creia que con tres ó tres mil y quinientos pesos, quedaria bien dotado y no faltarian hombres de honradez y aptitud conocida, que lo desempeñasen. titud conocida, que lo desempeñasen.

den proporcional con otros Estados, porque á las comisarías de unos se les daba bien si se atendia á la mayor carestía ménos ó más de lo que necesitaban, en de víveres y de casas. cuya virtud apreciaria que la comision revisase la planta en general para que Que el que sobrasen sugetos que sir-

El Sr. Blasco contestó: que las obje-

Que á esto se contestaba con decir, Que el sueldo establecido en el plan, para el comisario de Veracruz, no guardaba proporcion con el señalado para el de Tamaulipas, ni se observaba el órde Tamaulipas, ni se observaba el ór-

viesen por menor sueldo del asignade, centes, á fin de hacer efectiva la responlos, pues sugetos siempre sobraban para tucion. los destinos; pero el resultado era que como estos lo hacian solo por tener al- Sobre las exposiciones de los RR, guna ocupacion para sostener a su fa- obispos de Puebla y Oaxaca, en que remilia y veian despues que no les alcan- claman el art. 69 de la Constitucion del zaba para sostenerla y presentarae con Estado de Veracruz. el decoro correspondiente al empleo que servian, tenian que malversarse, y para Sobre que al congreso general toca evitar esto era necesario ponerles un declarar si los decretos expedidos por sueldo regular.

Que el sefislado á los comisarios de México y Veracruz, no lo considerabala De la de Industria, sobre privilegio comision excesivo, como lo probaba el que solicita el coronel Lejarza. que el Senado no lo habia variado y ni el gobierno se habia opuesto á él, y que Sobre igual gracia que solicita para interpelaba á los señores que tuviesen hacer uso de la iluminacion por gas, D. algunos conocimientos sobre esta mate- Vicente Rocafuerte. ria, á fin de que diesen su opinion sobre el particular.

Se suspendió esta discusion-

Tuvieron primers lectura los dictámenes siguientes:

Seis de la comision revisora de decretos, sobre los expedidos por las legislaturas de San Luis Potosí, Quereisro, Coshuila y Tejas.

De la de puntos constituciona les, sobre derechos de consumo.

Sobre que se sujeten a los tribunales Se leyó y aprobó el acta del dia andel Estado de Jalisco, los emplea dos que terior, y continuó la discusion de la prigocen fuero militar.

Sobre la proposicion del Sr. Berrue- que dice: cos, para que las leyes y decretos que miren peculiarmente al Distrito y Ter- «La camara de diputados ce componritorios, se encabecen con la fórma a que drá de representantes elegidos por los propone.

Sobre la iniciativa del congreso del dos años.» Estado de San Luis Potosí, para que las cámaras muden de residencia.

no era razon suficiente pare disminuir- sabilidad de los que infrinjan la Consti-

las legislaturas de los Estados, se oponen 6 nó á la Constitucion general.

Se levanto la sesion.

No asistieron los Sres. Garro, Vallarta y Villatoro, por enfermedad, y con licencia, 'os Sres. Gómez Castro y Bustamante (D. J)

SESION EXTRAORDINARIA

Del dia 19 de Abril, por la noche.

mera parte del art. 8 del dictamen sobre r forms del tit. 3 de la Constitucion,

ciudadanos de los Estados, Distrito y Territorios, y renovados por mitad cada

No habiendo quien tomase la palabra en contra. se declaró con lugar á votar Sobre que se dicten las leyes conda - y se aprobó por 32 señores contra 13.

"Saliendo el primer bienio los últimos nombrados, y en lo sucesivo los más antiguos."

35 seffores contra 5.

Parte 2 del mismo artfculo: .

diputado, y los Territorios, le renova- Territorios con quien se igualasen sus rán cada cuatro años, los que deban te- diputados, esto no obstaba para que duner más de dos y su mitad produjere razen el tiempo que hebian de permanefraccion, renovarán el primer bienio el cer los senadores si los hubiese. menor número y en adelante los más antiguos."

El Sr. Oteiza dijo: que la comision, en la parte que sirve de fundamento á este artículo, dice: que éste está tomado de la iniciativa hecha por Querétaro, variando tan solamente el tiempo que ciones que iba á hacer, no era con el señala para la renovacion de los diputa- objeto de llevar adelante lo propuesto dos de los Estados que solo tienen un por la honorable legislatura de su Estarepresentante, porque la comision no do, ni por la opinion que como diputado comprende la razon per la que aquella de esa misma legislatura habia manifeslegislatura quiso que estos se renovasen tado entonces, sino por las rezones que cada dos años y los de los Territorios obran en contra del artículo, las que o da cuatro, cuando unos y otros son iba á exponer para que la camara, en representantes únicos de su Estado 6 vista de ellas, resolviese lo que tuviese Territorio; pero que s señoría daria la por conveniente: razon de esta diferencia.

fuese posible, la camara de diputados sente la legislatura de Querétaro, al con la de senadores, y que era evidente hacer su iniciativa, el diverso origen de que los Estados que tenian un solo di- ambas camaras, pues aunque una y otra putado, daban dos se adores, los que se sean de eleccion popular, lo es más la de renovaban cada dos años, y tratándose diputados, y tanto, que la misma Consde igualar unos con otros, debian sque- titucion le señala muchas atribuciones llos renovarse del mismo modo que es- de que excluye á la de senadores, cuya tos, lo cual no se podia hacer con los diferencia consiste e que la camara de diputados de los Territorios, porque no diputados es electa más directamente teniendo éstos representantes en el Se- por el pueblo, y por lo mismo debe esnado, no habis con quien igualarlos, y tar más interesada en cuidar y defender que por lo dicho se conocia la diferencia sus dereches, lo que no sucede con la de que no alcanzaba la comision y la razon senadores, que debe su origen a las le-

La comision presentó la siguiente adi- porque la legislatura de Querétaro habia hecho esa iniciativa.

El Sr. Becerra dijo: que á más de lo expuesto por la comision en la parte ex-Hubo lugar a votar y se aprobó por positiva para haber consultado la parte del artículo á discusion, habia tenido presente que de lo que se trataba era de igualar la eleccion de la camara de diputados con la de senadores, y que "Los Estados que deban tener un solo sunque no hubiese senadores por los

> Que tambien habia tenido presente la comision, al consultar la duracion por cuatro años, el estado actual de nuestro crario, al que se le daba algun alivio con el ahorro de viáticos.

El Sr. Blasco dijo: que las observa-

Que á más de lo expuesto por su dig-Que se trataba de igualar, en cuanto no compañaro el Sr. Oteiza, tuvo preeste origen de ella viene á ser casi aris- nes. tocrático, pues no dimana inmediatamente del pueblo, y para cuya eleccion no se tiene por base la poblacion, sino que, sea ésta pequeña ó grande, cada Estado manda dos senadores, porque se consideran representantes de los Estados, y no pudiéndose seguir una absoporque en el senado no puede haber más que dos representantes, el único arbitrio que habis para que hubiese alguna, era el que los Estados que solo tuviesen un diputado, lo renovesen cada dos años, en malía, puesto que no quedaba otro ar- tra 16. bitrio para poder guardar la eleccion bienal.

Que respecto á los diputados de los que pase de cincuenta mil. Territorios, la comision se conformaba con que se renovasen cada cuatro años, por lo que no tenia ya más que decir, sino que, votándose por partes el artículo, se mandase volver á la comision, la que habla de los diputados de los Estados, y se aprobase la que se refiere a los de los Territorios.

El Sr. Monjardin dijo: que por dos principios combatía el Sr. Blasco el artículo: primero, por el diverso origen que tiene esta camara respecto de la de rificaria la eleccion bienal; más era necesario tener presente respecto del primero, que cualquiera que fuese el orígen de las camaras, nada tenia que ver para su renovacion, sino solo atender á renovacion fuese cada dos años que el que lo fuese cada cuatro.

lugar de ser desventajoso era todo lo nor que la aristocrática? contrario, supuesto que nadie dudaba la efervescencia en que se ponian los Esta- Por último, que aprobando este ar-

gislaturas de los Estados, por lo que dos cuando se verificaban estas eleccio-

Que además, ó la renovacion bienal era ventajosa o no, si lo era, ¿por qué se queria que los Territorios careciesen de esta ventaja y que su renovacion fuese cada cuatro affics?

Que era necesario el que hubiese luta uniformidad entre ambas camaras, igualdad, y que por lo expuesto pedia se aprobase esta parte del artículo.

Suficientemente discutida, hubo lugar lo que no se podia decir que habia ano- á votar y se aprobó por 35 señores con-

> Art. 11. Por cada cien mil almas, se nombrara un diputado, 6 por fraccion

El Estado que no tuviere esta poblacion nombrará, sin embargo un diputado.

El Sr. Blasco se opuso al artículo, porque, en su concepto, la cámera de diputados que más inmediatamente representaba al pueblo, debia de componerse del mayor número posible, y desde luego su señoría era de opinion de que, en caso de alterarse la base, fuese disminuyéndola en lo que estaba de conformidad con la legislatura de su Estado, la que así lo habria propuesto, si no senadores; y segundo, porque no se ve- hubiese temido presente las angustias del

Que aun en la dominacion española, donde la representacion nacional solo servia para alucinar al pueblo, se habia si resultaban mayores ventajas de que la reducido la base al menor número posible, y en una República, cual es la nuestra, ¿cómo se queria que la cámara de diputados se compusiese de tan corto Que con respecto al segundo princi- número, como resultaria si se adoptase pio, esto es, de que no se verificaria la la base de cien mil almas, y que la reeleccion bienal en todos los Estados, en presentacion popular fuese tal vez me-

tículo, se daria lugar á que se dijese lo bido un desfalco considerable en la poque ya se habia anunciado, y ero: que blacion, á causa de las enfermedades se trataba de centralizar, aunque su se- que han sufrido y de las revoluciones noria estaba muy lejos de querer agra- que se han llevado mucha gente; pero viar á la legislatura que hiso esta ini- que, prescindiendo de todo esto y para ciativa con creer qu trataba de eso; mas no aventurarse en cálculos que podian que esto no era bastante para que en el ser inexactos, deberia de esperarse á la público no produjese una alarma una formacion del censo general, para que providencia sana.

El Sr. Serrano, comenzó por dar las gracias al Sr. Blasco por haberle hecho la justicia al Estado de Puebla, de creer que sus miras, al hacer esta iniciativa, no habian sido las de centralismo, y con tinuó diciendo que su señoría manifestaría algunas de las razones que habia federal.

Que la otra razon era el evitar la confusion, supuesto que los cuerpos, mientras más numerosos, sus deliberaciones eran mésos acertadas, á más de que, segun los datos que se tenian de algunos Estados, la poblacion habia aumentada é iria cada dia en mayor aumento, y por consiguiente segun el calculo de la comision, tal vez quedaria el mismo número de diputados, á pesar de aumen-

El Sr. Vizcarra dijo: que suponia que los sefiores de la comision no trataban de disminuir la representacion nacional. supaesto que estaban palpando que con el número de díputados que actualmente hay, apenas es bastante para desempenar el número de comisiones que se necesitan y más cuando veia quo se decia ria el evitar intrigas y trastornos que se que como se habia aumentado la pobla- experimentaban en las elecciones bienacion; aunque ahora se aumentase la base deberia resultar igual número de diputados á los que hay; pero que sin duda se les habia olvidado á los señores de la que se reprobase este artículo. comision, que en muchos Estados ha ha-

con exactitud se supiese el número de habitantes é igualmente los representantes que deberia baber, segun la base de cien mil almas.

El Sr. Caffedo dijo: que no se podia figurar cómo en la forma de gobierno que tenemos, se opinase por un número corto de diputados y el que se diese por tenido para hacerla, siendo la primera la razon para aumentar la base, el que la economía que resulta al erario, porque poblacion iba en aumento, pues su secuantos menos diputados viniesen, me- noria era de opinion que si la poblacion nor seria el gasto, lo que era útil en las llegaba á ser colosal, colosal debia de circunstancias críticas de la hacienda ser la representacion y no tratarse de disminuir en ningun tiempo y mucho ménos ahora en que por las circunstancias en que nos hallamos, podia causarse una alarma, porque se le diria al pueblo que se le queria coartar sus derechos. disminuyéndose su representacion.

Que en apoyo del artículo, se alegaba la economía que resultaria habiendo menor súmero de diputados, cuya causal era tan débil y era tan contraria á su opinion, que estaba porque se disminutarse la base, por lo que no habia lugar 50,000 almas, y para que hubiese ecoyese la base establecida, poniendo la de nomía, que se propusiesen arbitrios, como por ejemplo, el que los diputados no estuviesen asalarisdos, y que para poder ejercer esta comision, acreditasen tener alguna propiedad 6 destino con que poder sostenerse, siendo la diputacion una carga consejil, solamente honorífica y no lucrative, con lo que tambien se lograles, por el aspirantismo de muchos.

Por cuyas razones era de parecer el

que se proponia de cien mil almas, po dicha representacion se expresso. dia shora nombrar cinco diputados, den tro de algunos auce ya tendria pobla- A la de industria. cion para diez, de lo que resultaba la ninguns disminucion que se hacia de la

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion por haber dado la hora.

No asistieron los Sres. Garro, Vallarts y Villatoro, por enfermedad, y el Sr. Gómez Castro, por tener licencia.

Del dia 20 de Abril de 1831.

Leida y sprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del Senado, acompafiando el acuerdo de aquella cámara sobre pacificacion de Yucatán.

A las comisiones unidas de puntos constitucionales y guerra.

De la de Relaciones, instando por el pronto despacho del asunto que promovió en su nota de Marzo último.

A la que tiene antecedentes.

El Sr. San Vicente expuso: que la De la misma, acompañando represencomision no queria la disminucion de la tacion de los Sres. D. José Antonio Merepresenta ion nacional, pues que si pro | jia y D. Juan de Dios Pradel, en que ponia el que se aumentase la baso, era solicitan, para establecer en esta capital por los progresos que hacia la pobla- o sus inmediaciones, una compañía macion, en términos que si el Estado de nufecturera, se les conceda privilegio Zacatecas, por ejemplo, segun el censo exclusivo para los objetos todos que en

De la de Guerra, sobre que se apruerepresentacion nacional, y que con res- ben los sueldos que el anterior gobierno, pecto á la economia que proponia el Sr. en uso de sus facultades extraordinarias, Cañedo, no podia ser por ahora adapta- mandó pagar al general D. Melchor ble, y era cuanto tenia que contestar á Muzquiz, para que marchase á Yucatan á tomar el mando de aquella comandancia general.

> A la revisora de los decretos de facultades extraordinarias.

> De la misma, acompañando instancia del coronel D. Miguel Infanzon, en que pide se le abone el tiempo que dejó de hacer el servicio militar, que en su mayor parte lo ocupó en hacienda.

A la de guerra.

De la de Justicia, acompañando solicitud de D. Genaro Cabañes á nombre del Dr. D. Joaquin del Moral, sobre que se le restituyan las rentas que tenia vencidas hasta el dia en que se le despojó de la canongía.

A la eclesiástica.

De la de Relaciones, que coneluye con la siguiente iniciativa:

"Para fomento del teatro de la ciudad federal, se dispensan en favor de los actores que para él se contraten, todas las restricciones que las leyes hayan establecido, impidiendo su ingreso en la República.

El Sr. Esparza la hizo suya, y tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada por unanimidad de 46 señores.

Se tomó inmediatamente en conside-

racion y fué aprobado, un dictámen de la Gran Comision, que propone al Sr. Ortiz de Leon para que sustituya en la de Justicia al Sr. Quintero.

Igualmente se tomó en consideracion v fué aprobada en votacion ordinaria, la siguiente proposicion del Sr. Blasco:

«El decreto sobre impresion de decretos de 1829 y 830, saldrá sin el articulo que dice: Se admite al interesado el ofrecimiento de 250 ejemplares.»

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Sepúlveda y Castañeda, que dice:

«El Estado de San Luis Potosí y todos los demás que quieran como él, pueden resellar la moneda que circula en sus Territorios, lisa 6 provisional, que no tenga peso y ley convenientes, abonándoseles en cuenta del contingente atrasado que adeudan, las pérdidas que resultaren de esta operacion y tres reales por cada marco de las cantidades que se reformen.

acuerdo del Senado, sobre la accion de injurias, y se volvió á suspender.

Se dió primera lectura á ocho dictámenes de la comision revisora de decretos, sobre las Constituciones de Puebla, San Luis Potosí y los decretos de las legislaturas de Yucatán, Puebla, San Luis Potosí y Chihuahua.

A mocion del Sr. Castañeda, acordó la cámara la impresion del dictámen sobre la Constitucion de San Luis Potosi.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Garro, Vallarta y Villatoro, por enfermedad, y con licencia, el Sr. Gómez Castro.

SESTON

Del dia 21 de Abril de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, instando para que de toda preferencia se decreten las legaciones extraordinarias & la América del Sur, y ordinaria á Centro-América, iniciadas por el gobierno en el presupuesto y memoria última de dicha secretaria.

A la comision de relaciones.

De la misma, acompañando la recomendacion que hace el encargado de S. M. B. en favor del regreso á la República del español D. Narciso Anitua.

A la de gobernacion.

De la de Hacienda, acusando recibo Continuó la discusion del art. 3 del del decreto del congreso general por el cual queda abolida en el Distrito y Territorios, la contribucion directa decretada en 27 de Junio de 1823.

Al archivo.

De la misma, manifestando, por el expediente que acompaña, la urgencia que hay de que el congreso resuelva si al fin del año de 1832, ha de continuar el estanco del tabaco, 6 si ha de ser libre su siembra.

A la segunda de hacienda.

De la de Relaciones, pidiendo que en las actuales sesiones extraordinarias de por la noche, se tomen en consideracion los tratados celebrados con la República de Chile y los Estados Unidos de Amé-

Habiéndose preguntado á la camara si se tomaria inmediatamente en consideracion la exitacion que hace el go-

Tomo VIL =45